



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 020-2026-CM-MDP-T**

Pocolay, 25 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocolay de fecha 24 de marzo de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la celebración y suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CARITAS TACNA MOQUEGUA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo", concordante con el artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87° Colaboración entre entidades numeral 87.1: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Asimismo, el artículo 88° del mismo cuerpo legal Medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.3 señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 008-2026-CTM/SG de fecha 27 de enero de 2026 la Secretaria General de Caritas Tacna-Moquegua solicita y remite la propuesta de renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Diocesana Tacna-Moquegua y la Municipalidad Distrital de Pocolay cuya finalidad es lograr los objetivos que sean convenientes, en cooperación solidaria entre ambas instituciones;

Que, el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** tiene como **finalidad:** "...en cooperación solidaria entre instituciones, para labores sociales para la población del Distrito de Pocolay y así lograr el Bienestar de: Adultos Mayores, Club de Madres, Personas con Discapacidad, Penal de Mujeres y Varones, Familias en Extrema Pobreza, Niños Abandonados, Madres Solteras Adolescentes y Población Vulnerable en general";

Que, mediante Informe N° 238-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 06 de febrero de 2026 la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental ante la propuesta e interés de renovación de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Tacna Moquegua y la Municipalidad Distrital de Pocolay (...), luego de la revisión y análisis, emite opinión favorable con respecto a la suscripción del convenio marco antes señalado, por el periodo de **dos (02) años**, con la finalidad de (...) lograr objetivos que sean convenientes en cooperación solidaria entre instituciones, para labores sociales para la



población del Distrito de Pocolay y así lograr el Bienestar de: Adultos Mayores, Club de Madres, Personas con Discapacidad, Penal de Mujeres y Varones, Familias en Extrema Pobreza, Niños Abandonados, Madres Solteras Adolescentes y Población Vulnerable en general;

Que, mediante Informe N° 177-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 19 de febrero de 2026 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones ante la evaluación de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre CARITAS TACNA MOQUEGUA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY el cual contiene once cláusulas (...), en esa línea, se determina que la propuesta del convenio marco de cooperación interinstitucional presenta una estructura coherente. Ante ello (...) emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional..."; por lo que deberá proseguir con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 181-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la revisión del expediente opina que es procedente la aprobación de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Tacna Moquegua y la Municipalidad Distrital de Pocolay, al encontrarse su objeto dentro de las competencias municipales en materia de desarrollo social e inclusión, debiendo aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Informe N° 66-2026-GMMDP-T de fecha 09 de marzo de 2026 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria con la finalidad de ser elevado a Pleno de Concejo Municipal conforme sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego del sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo el día 12 de marzo de 2026 y, estando las opiniones para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN** de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS TACNA MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** aprobado en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.



Municipalidad
Distrital de
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las unidades orgánicas de la Municipalidad y así como coordinación la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
GDESGA
OACSGGD
CARITAS TACNA-MOQUEGUA
UFTTD
HRGM/sesd